PRIMERA COMISIÓN DE HACIENDA

DIPUTADOS INTEGRANTES:
GILDARDO REAL RAMÍREZ
JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA
MARCO ANTONIO FLORES DURAZO
LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN
HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA
ABRAHAM MONTIJO CERVANTES
PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO
ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ
CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados integrantes de la Primera Comisión de Hacienda de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal, refrendado por el Secretario del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, mediante el cual solicitan autorización de esta Representación Popular, a efecto de que dicho órgano de gobierno proceda a contratar un crédito hasta por la cantidad de **$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, con la institución crediticia de la banca comercial que mejores condiciones contractuales ofrezca, señalando, al efecto, la fuente de pago, garantía y plazo en que habrá de cumplirse dicha obligación crediticia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

Mediante escrito y anexos presentados el día 02 de mayo del presente año, el Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, Sonora, por conducto de su Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, en cumplimiento al acuerdo de dicho órgano, según consta en acta número Décima Sexta de sesión extraordinaria de fecha 23 de julio del año 2013, solicitan autorización a este Poder Legislativo para contratar una línea de crédito en los términos descritos en párrafos anteriores, motivando su iniciativa en los siguientes razonamientos:

"El Municipio Libre en parte constitutiva de la estructura política y del desarrollo de la nación; más aún, es considerado como célula de básica y piedra angular de la función del gobierno en la sociedad y expresión de tradiciones políticas con una larga continuidad en nuestra historia contemporánea post-revolucionaria.

El Municipio de San Ignacio Río Muerto, de acuerdo con la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, en el artículo 184, a través de la figura d crédito, hasta por la cantidad de $30'000,000.00 (son: treinta millones de pesos 00/100 M.N.) más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, intereses y demás gastos y costos que pudiera generar dicha contratación así como el IVA correspondiente a una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple."

Derivado de lo anterior, esta comisión somete a consideración del pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA.- Es facultad de los ayuntamientos iniciar leyes y decretos ante el Congreso del Estado en lo concerniente a sus municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracción V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- El Congreso del Estado es competente para velar por la conservación de los derechos de los ciudadanos y habitantes de la Entidad y proveer, por cuantos medios estén a su alcance, a su prosperidad general, pudiendo concurrir con los demás poderes del Estado al logro y consecución de sus fines, particularmente, autorizando a los ayuntamientos de la Entidad para que contraigan deudas en nombre de los municipios, o bien, asumiendo obligaciones en forma solidaria, sustitutiva o subsidiaria con los entes públicos de la Entidad, así como autorizar la afectación en garantía de pago de las participaciones en ingresos federales que correspondan, atento lo dispuesto por los artículos 64, fracciones XXVII y XXXV de la Constitución Política del Estado de Sonora y 2º, fracción II, 3º y 6º, fracciones II y IV de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERA.- Corresponde exclusivamente al Congreso del Estado autorizar a los ayuntamientos de la Entidad, la contratación de operaciones de endeudamiento en nombre de los municipios, fijándoles las bases a que deberán sujetarse conforme los lineamientos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado, cuyo ordenamiento contempla los términos a que deberán sujetarse toda clase de contratos, registro y control de créditos y empréstitos. A su vez, la deuda pública municipal es aquella constituida por empréstitos que contraten los municipios directamente, según lo dispuesto por el artículo 3º, fracción V de la Ley de Deuda mencionada.

CUARTA.- Conforme al régimen de atribuciones a cargo de los municipios de la Entidad, corresponde a los ayuntamientos en el ámbito de su competencia, promover e inducir el desarrollo económico, social, político, cultural, y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia, seguridad jurídica y a los planes y programas de gobierno, promoviendo las actividades productivas del Municipio, alentando y organizando todas aquéllas que redunden en el mejoramiento de las condiciones y nivel de vida de su población, pudiendo estimular la participación y cooperación de la comunidad en la planeación, construcción y conservación de obras, y en su caso, concertar acciones con los interesados, acorde lo dispuesto por el artículo 136, fracciones I, IX y XVIII de la Constitución Política del Estado de Sonora.

QUINTA.- Es potestad exclusiva de los ayuntamientos administrar con plena libertad y autonomía su hacienda pública municipal, la cual se forma con los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, particularmente con los recursos económicos de que disponen y las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, así como conocer y evaluar las necesidades y capacidad de endeudamiento de la administración pública municipal, para lo cual, podrán celebrar contratos y convenios para la obtención de empréstitos, créditos y demás operaciones de deuda pública, suscribiendo los títulos de crédito u otros instrumentos requeridos para tal efecto, en cuyas hipótesis deberán someterse éstos invariablemente a la aprobación de esta Representación Popular para su autorización, en términos de lo dispuesto por los artículos 63, fracción II y 184 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEXTA.- Con el objetivo de estar en aptitud de determinar la viabilidad legal y financiera para autorizar la celebración del empréstito, materia del presente dictamen, esta Comisión estima importante analizar las constancias que obran en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, las cuales

servirán de base para determinar si se satisfacen los requisitos de la Ley de Deuda Pública del Estado.

I.- MONTO Y OBJETO DEL CRÉDITO:

La apertura de la operación, sustancia de este dictamen, consiste en una línea de crédito por la cantidad de $30’000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), teniendo por objeto cubrir los conceptos siguientes:

A.- La cantidad de hasta $14’000,000.00 (CATORCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para el pago de la deuda pública actual del municipio y/o refinanciamiento de la misma, que deriva de un crédito bancario y de otros organismos, desglosado de la siguiente manera:

CRÉDITO BANCO INTERACCIONES	$2,133,000.00
PRÉSTAMO AGUINALDO GOBIERNO DEL ESTADO	3,272,727.27
SUELDOS PERSONAL DE CONFIANZA	2,060,000.00
SUELDOS PERSONAL SINDICALIZADO	685,000.00
SUELDOS PERSONAL EVENTUAL 17 SEMANAS	830,690.73
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,940,582.00
COMBUSTIBLE	478,000.00
DEMANDAS LABORALES	700,000.00
2% PREDIAL EJIDAL ADMINISTRACIÓN ANTERIOR	1,500,000.00
OTROS PROVEEDORES Y ACREEDORES	400,000.00
TOTAL	**$14,000,000.00**

B.- La cantidad de $16’000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para cubrir el pago de pasivos que derivan de inversiones públicas productivas, de

conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Con lo anterior, el Ayuntamiento en mención cumple con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, al destinar los recursos para inversiones públicas productivas.

II.- PLAZO DE PAGO DEL CRÉDITO:

El importe total de las obligaciones a cargo del Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, conforme a los contratos de apertura de crédito, será cubierto a la institución acreditante en un plazo no mayor de 20 años, mediante exhibiciones con vencimiento mensual que comprenderán capital e intereses con las tasas que maneje la institución crediticia al momento de suscribir la operación.

III.- CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:

Es importante establecer que el Ayuntamiento en cuestión, actualmente tiene obligaciones crediticias con el sistema financiero mexicano, que derivan de una operación de deuda con el Banco Interacciones, con un saldo al mes de abril del presente año que asciende a la suma de $2’133,000.00, misma cantidad que se pretende cubrir en su totalidad con una parte de los recursos que se obtengan del crédito materia de este dictamen.

En tal sentido, de autorizarse la operación crediticia en estudio y en virtud de lo señalado en párrafos precedentes, durante el año 2014, el pago en el servicio de la deuda rondaría los $2’120,905.00 (DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.), lo que representa aproximadamente un 5.18% de los ingresos del Ayuntamiento, considerando que para ese ejercicio fiscal, sus ingresos presupuestados se

estimaron por el orden de los $40’881,093.00 (CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

En el año 2015, se tiene previsto realizar un pago estimado en alrededor de $3’181,358.00 pesos, que representarán un 7.48% de los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal.

Así, en el año 2016, se prevé un pago que oscila los $3.18 millones de pesos, cantidad que representa un 7.19% de los ingresos del ayuntamiento, para ese ejercicio fiscal.

Igualmente, para el año 2017 se tiene contemplado erogar por el servicio de la deuda la suma aproximada en $3.18 millones de pesos, lo que viene a impactar en un 6.91% los ingresos del citado órgano de gobierno municipal, para ese ejercicio fiscal.

Asimismo, en el año 2018 se estima un pago para el servicio de la deuda, por la suma aproximada a los $3.18 millones de pesos, misma que representa el 6.65% de los ingresos del municipio para ese ejercicio fiscal.

Del mismo modo, para el año 2019 se tiene programado un pago por el orden de los $3.18 millones de pesos, lo cual se refleja en un 6.39% de los ingresos del ayuntamiento para ese ejercicio fiscal.

En el año 2020, se tiene previsto destinar $3.18 millones de pesos para el pago de la deuda, cantidad que representa el 6.15% de los ingresos para ese ejercicio fiscal.

Finalmente, para el año 2033 se tiene previsto liquidar en su totalidad el crédito que nos ocupa, para lo cual, se estima pagar la suma de $3.18 millones de pesos, suma que se reflejaría en un 3.69% de los ingresos municipales para ese ejercicio fiscal.

Cabe mencionar que el servicio de la deuda se estima a la baja, debido a que, según la corrida financiera del crédito que presenta el Ayuntamiento, las amortizaciones se presentan en un esquema de pagos congelados durante la vigencia del crédito, además de que en la proyección de ingresos del Municipio se aprecia un incremento esperado del 4% anual.

En función de lo anterior, el Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, cuenta con suficiente capacidad presupuestal y financiera para solventar oportunamente las amortizaciones del empréstito señalado dentro del plazo establecido para ese efecto.

IV.- FUENTE DE PAGO:

Como fuente de pago de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, aplicará las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan, durante la vigencia del crédito.

V.- GARANTÍAS:

Para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la aprobación de la presente solicitud, el Ayuntamiento del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, acordó afectar en garantía de pago a favor de la institución crediticia acreditante, las participaciones presentes y futuras que por concepto de ingresos federales le correspondan.

VI.- EJERCICIOS FISCALES:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora, se desprende que un ente público solamente podrá contraer directa o indirectamente obligaciones o empréstitos cuando tenga estados de ingresos y egresos de tres ejercicios fiscales, siempre y cuando sean dictaminados por un contador público independiente que cuente con capacidad técnica certificada por algún órgano colegiado de contadores públicos reconocido a nivel nacional; asimismo, deberán elaborarse dichos dictámenes en base a los principios de contabilidad aplicables. Previene dicho artículo, además, que el estado de ingresos y egresos correspondiente al ejercicio más reciente no debe tener una antigüedad superior a dieciocho meses al momento de presentar la solicitud correspondiente al Congreso del Estado, supuesto que el Ayuntamiento solicitante satisface en su totalidad, al presentar ante esta Comisión la documentación correspondiente a los ejercicios fiscales que comprenden los períodos del primero de enero al treinta y uno de diciembre de los años 2010, 2011 y 2012, dictaminados por el despacho de contadores públicos denominado "Herrera Ayala", avalado por las normas de auditoría generalmente aceptadas en México.

Por otra parte, cabe mencionar que el día 25 de diciembre del año 2013 se publicó en un periódico de circulación estatal, el más reciente de los estados de ingresos y egresos del Ayuntamiento de San Ignacio Río Muerto, cumpliendo con los requisitos establecidos en el propio artículo 19 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora.

En las apuntadas condiciones, toda vez que la iniciativa en estudio satisface a plenitud los requisitos impuestos por la Ley de Deuda Pública del Estado y debido a que quedó demostrada la viabilidad financiera del empréstito en cuestión, esta Comisión estima procedente que el Congreso del Estado autorice la operación crediticia que nos ocupa, tomando en cuenta que el empréstito que se contrate permitirá al citado Ayuntamiento

materializar mejores condiciones en materia de infraestructura urbana, respecto de la situación que actualmente prevalece en el Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora.

En razón de lo anterior y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6º de la Ley de Deuda Pública del Estado, sometemos a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, SONORA, PARA QUE, A TRAVÉS DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL, GESTIONE Y CONTRATE UN FINANCIAMIENTO, A TRAVÉS DE LA FIGURA DE CRÉDITO, HASTA POR LA CANTIDAD DE $30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS COMISIONES, HONORARIOS, GASTOS DE ESTRUCTURACIÓN, GASTOS FINANCIEROS, INTERESES Y DEMÁS GASTOS Y COSTOS, ASÍ COMO EL IVA CORRESPONDIENTE, CON UNA ENTIDAD FINANCIERA MEXICANA, INCLUSIVE SOCIEDADES FINANCIERAS DE OBJETO MÚLTIPLE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para que contrate con una entidad Financiera Mexicana, inclusive Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, un financiamiento bajo la figura de crédito hasta por la cantidad de $30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), más los costos, gastos, comisiones, honorarios y accesorios financieros que pudiera generar dicha contratación, así como el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, a un plazo de hasta 240 (doscientos cuarenta) meses y cuyo destino será la reestructura parcial o total de la deuda pública del Municipio y/o la realización de inversiones públicas productivas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, para que se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones que se generen al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, por la contratación del crédito, los ingresos presentes y futuros que le correspondan al Municipio como participaciones Federales, debiendo quedar inscrita la garantía y fuente directa de pago de las participaciones Federales en el Registro Estatal de Deuda Pública y en el Registro de Obligaciones y

Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se autoriza asimismo a instruir a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, a descontar mensualmente con cargo a las participaciones Federales a que tiene derecho este Municipio, con el fin de darle cumplimiento al crédito a través del Fideicomiso de garantía, administración y fuente de pago que se constituya para garantía y pago del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a constituir un Fideicomiso de Administración Garantía y/o Fuente de Pago, donde se afecten las participaciones federales que le correspondan al Municipio, como fuente de pago y/o garantía del financiamiento, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales que le correspondan al Municipio, dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria del fideicomiso que, en su caso, se constituya, en los términos de este Decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Se autoriza al Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, a presupuestar anualmente el pago del financiamiento, autorizado conforme al presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del gobierno del Estado de Sonora.

Finalmente, por estimar esta Comisión, que el presente asunto debe considerarse como de urgente y obvia resolución, con fundamento en el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, se solicita la dispensa al trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora a 13 de mayo de 2014.

C. DIP. GILDARDO REAL RAMÍREZ

C. DIP. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CÓRDOVA

C. DIP. MARCO ANTONIO FLORES DURAZO

C. DIP. LUIS ALFREDO CARRAZCO AGRAMÓN

C. DIP. HUMBERTO JESÚS ROBLES POMPA

C. DIP. ABRAHAM MONTIJO CERVANTES

C. DIP. PRÓSPERO MANUEL IBARRA OTERO

C. DIP. ISMAEL VALDÉZ LÓPEZ

C. DIP. CARLOS ERNESTO NAVARRO LÓPEZ